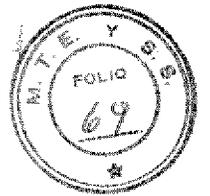




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

349



BUENOS AIRES, 30 MAY 2006

VISTO el Expediente N° 1.134.805/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/16 del Expediente N° 1.134.805/05 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes convienen modificaciones salariales y otras modalidades de trabajo, según detalle que resulta de los Anexos I y II, en relación al personal operario y empleado comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 4 - Automotriz, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que los valores de las categorías consolidadas al 1 de agosto de 2005 comprenden la incorporación del saldo de DIEZ PESOS (\$ 10.-) del total de SESENTA PESOS (\$ 60.-) remunerativos, de los cuáles habían sido incorporados CINCUENTA PESOS (\$ 50.-) al salario base, a partir del 1 de julio de 2005 y el importe de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120.-) correspondiente a la incorporación al Salario Base de la asignación no remunerativa de CIEN PESOS (\$ 100.-) establecida por el Decreto 2005/2004 y, como así también a la reapertura histórica de categorías según Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 4 - Automotriz, Laudo 29.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

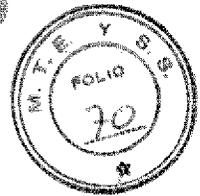
D.E.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

349



Que conforme al Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topos indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores, en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio, excepto cuando se homologuen Acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

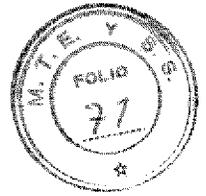
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:





ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 12/16 del Expediente N° 1.134.805/05.

ARTÍCULO 2º.- Fíjese, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con vigencia desde el 1 de Agosto de 2005, el importe promedio de las remuneraciones en la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.727,60) y el tope indemnizatorio en la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.182,80), correspondiente al Anexo I del acuerdo que obra a fojas 12/16, y con vigencia desde el 1 de Agosto de 2005, el importe promedio de las remuneraciones en la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.487,75) y el tope indemnizatorio en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.463,25), correspondiente al Anexo II del Acuerdo que obra a fojas 12/16 de autos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo, obrante a fojas 12/16 del Expediente N° 1.134.805/05.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Posteriormente gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo

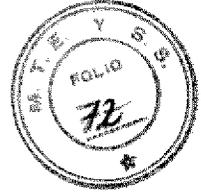




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

349



homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T. N°

349




Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.134.805/05

Buenos Aires, 5 de Junio de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 349/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/16 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **361/06**.



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.